



RESOLUCIÓN N.º 239

Mayo 27 de 2016

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA
CONTRATACIÓN DIRECTA”**

El Alcalde Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones legales, conferidas por la Ley 80 de 1993, mediante el presente acto y acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de Transparencia y Responsabilidad que rigen la Contratación Pública, el artículo 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, prevé dentro de las modalidades de selección, la Contratación Directa por Contratos Interadministrativos.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece: “Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto”.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de Justificación de la Contratación Directa que contendrá entre otros aspectos: “ Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos”.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se justifica la contratación directa con el señor JUAN MANUEL DRADA CAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.552.184 de Roldanillo – Valle del Cauca, pues cuenta con el certificado de registro obra literaria editada denominada OYE... CUÉNTAME UN CUENTO emitida por el MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA- DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR - UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – OFICINA DE REGISTRO, el cual otorga seguridad jurídica a los titulares respecto de sus derechos autorales y conexos y da publicidad a tales derechos y a los actos y contratos que transfieren o cambien su dominio para garantizar la autenticidad a los titulares de propiedad intelectual y a los actos y documentos a que a ella se refieran. Por tal razón, el objeto del registro de derecho de autor y de los derechos conexos no es constitutivo de ellos sino meramente declarativo, no obligatorio y sirve de medio idóneo de prueba. Lo anterior, responde al criterio normativo autoral que establece que desde el mismo momento de la creación nace el derecho y no se requieren de formalidades para la constitución del mismo. Igualmente las obras literarias se encuentran registradas bajo los (ISBN) No. 978-958-44-6022-6 y No 978-958-44-3608-5, expedido por la Cámara Colombia del Libro.

estudios previos y a destinar los recursos eficazmente para el cometido contractual.

Que el presupuesto para la celebración de la Contratación directa es de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 18.000.000), y se expide el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 714 del 18/05/2016 con cargo a la presente vigencia fiscal rubro presupuestal No. 3141221 Infancia y Adolescencia. Centro de Costo No. 1153 Secretaría de Integración Social. Fondo 214 SGP Propósito General. Proyecto 1600038 Política de Infancia, Adolescencia y Juventud. Señalado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA piso 7 Dirección de Contratación.

Que por lo anterior, se

RESUELVE:

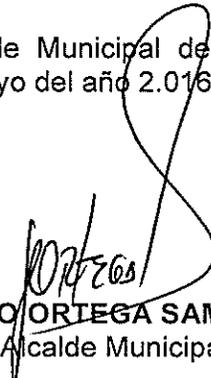
ARTICULO PRIMERO: Celebrar una contratación directa mediante un contrato de compraventa con el señor JUAN MANUEL DRADA CAMPO, identificado con cedula de ciudadanía No 16.552.184 de Roldanillo – Valle del Cauca, cuyo objeto es la **COMPRA VENTA DE LIBROS DE LITERATURA INFANTIL CON DESTINO A LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL MUNICIPIO DE PALMIRA.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente proceso de Contratación Directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año 2.016.


JAIRO ORTEGA SAMBONÍ
Alcalde Municipal

Redactor: Adriana Isabel Rojas Aguirre – Contratista – Secretaría Jurídica
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde
Aprobó: Olmedo de Jesús Ortiz – Director de Contratación

